

## 49/22. Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales

### A

## DECENIO INTERNACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE LOS DESASTRES NATURALES

### La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/169, de 11 de diciembre de 1987, 43/202, de 20 de diciembre de 1988, 44/236, de 22 de diciembre de 1989, 45/185, de 21 de diciembre de 1990, 46/149, de 18 de diciembre de 1991, 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y 48/188, de 21 de diciembre de 1993,

Expresando su apoyo a todos los países que han sufrido grandes pérdidas de vidas humanas y cuantiosos daños materiales y económicos como consecuencia de desastres naturales,

Poniendo de relieve la importante función de las organizaciones de profesionales y de otras organizaciones no gubernamentales, en particular las sociedades científicas y tecnológicas, los grupos humanitarios y las instituciones de inversión, en la ejecución de los programas y las actividades del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, proclamado por la Asamblea General en su resolución 44/236,

Reconociendo la estrecha relación existente entre la reducción de los desastres y el desarrollo sostenible, relación que se reconoció en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y se tuvo en cuenta en el Programa 21<sup>65</sup>,

Habiendo considerado el Mensaje de Yokohama<sup>66</sup> y la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos<sup>67</sup>, y en particular su Plan de Acción, aprobado por la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales, celebrada en Yokohama (Japón), del 23 al 27 de mayo de 1994, y las recomendaciones e informes de la Comisión Principal<sup>68</sup> y de las Comisiones Técnicas<sup>69</sup> de la Conferencia,

Habiendo considerado asimismo el examen de mitad de período de la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales<sup>70</sup> y las recomendaciones formuladas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994 con el fin de orientar la futura ejecución de las actividades del Decenio<sup>71</sup>,

Convencida de que cada país tiene la responsabilidad primordial de proteger a su pueblo, su infraestructura y otros bienes nacionales de los efectos de los desastres naturales, así

como de adoptar medidas para reducir la vulnerabilidad de la población en las zonas expuestas a riesgos naturales,

Tomando nota de que las medidas de prevención de desastres naturales, mitigación de sus efectos y preparación para casos de desastre pueden reducir la necesidad de reaccionar ante los desastres y contribuir a mejorar los niveles de seguridad, y de que son elementos esenciales de los programas integrados de gestión de las actividades en casos de desastre,

Tomando nota también de que en la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro se pide que se fomente y se fortalezca la cooperación subregional, regional e internacional en actividades encaminadas a reducir los desastres naturales y otros desastres conexos mediante medidas de prevención de desastres, mitigación de sus efectos y preparación para casos de desastre,

Tomando nota de la nota del Secretario General<sup>72</sup> sobre el Decenio y del examen de mitad de período de la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales realizado por el Consejo Económico y Social, y el informe y las recomendaciones de la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales<sup>73</sup>,

1. Hace suya la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos, y en particular su Plan de Acción, aprobados el 27 de mayo de 1994 por la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales;

2. Hace suyo asimismo el examen de mitad de período de la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, realizado por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994;

3. Reitera su llamamiento a los Estados Miembros, a los órganos intergubernamentales pertinentes y a todos los demás participantes en el Decenio para que presten activamente apoyo financiero y técnico para las actividades del Decenio, incluidas las de su secretaría, con objeto de asegurar la aplicación del Marco Internacional de Acción, en particular con miras a traducir en actividades y programas concretos de reducción de desastres la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro, y el Plan de Acción que contiene, así como las recomendaciones de la Comisión Principal y de las Comisiones Técnicas de la Conferencia;

4. Pide, en consecuencia, al Secretario General que vele por que las conclusiones de la Conferencia reciban la mayor difusión posible, y por que el Mensaje de Yokohama y la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro se transmitan a todos los Estados Miembros, los organismos internacionales y regionales pertinentes, las instituciones financieras multilaterales y los bancos regionales de desarrollo a fin de obtener sus contribuciones activas y sustantivas;

5. Alienta a todos los países en desarrollo y a todos los países menos adelantados a que continúen movilizando recursos nacionales para las actividades de reducción de los desastres y a que coadyuven a la ejecución eficaz de esas actividades;

6. Recomendando que los países donantes den más prioridad a la prevención de desastres, la mitigación de sus efectos y la preparación para casos de desastre en sus presupuestos y programas de asistencia, tanto bilaterales como multilaterales, incluso mediante el aumento de las contribuciones efectuadas al Fondo Fiduciario para el Decenio;

<sup>65</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución I, anexo II.

<sup>66</sup> Véase A/CONF.172/9, cap. I, anexo II.

<sup>67</sup> Ibid., cap. I, anexo I.

<sup>68</sup> Ibid., cap. IV.

<sup>69</sup> Ibid., cap. V.

<sup>70</sup> Resolución 44/236, anexo.

<sup>71</sup> Resolución 1994/31 del Consejo Económico y Social.

<sup>72</sup> A/49/453.

<sup>73</sup> A/CONF.172/9 y Add.1.

7. *Exhorta* a todos los países expuestos a desastres a que sigan adoptando medidas para reducir su vulnerabilidad, mediante la incorporación de la reducción de los desastres en su planificación para el desarrollo sostenible, sobre la base de la evaluación del riesgo, y les insta a que examinen las posibilidades de cooperación regional, a la luz de las recomendaciones de la Conferencia;

8. *Expresa su agradecimiento* a los miembros del Consejo Especial de Alto Nivel del Decenio por su contribución durante la primera mitad del Decenio e invita al Secretario General a que fortalezca el Consejo sobre la base de la experiencia adquirida hasta la fecha, mediante una revisión de sus objetivos, funciones y composición, según se indica a continuación:

- a) Debe promover la sensibilización de la opinión pública;
- b) Debe aumentar la participación del sector privado;
- c) Debe seguir proporcionando asesoramiento general respecto del Decenio;
- d) Debe prestar apoyo sustantivo para la formulación de las políticas del Decenio y la administración del Fondo Fiduciario para el Decenio;
- e) Debe velar por que haya una cooperación y una coordinación apropiadas entre los beneficiarios, los donantes y el sistema de las Naciones Unidas en el proceso de ejecución de las actividades del Decenio;
- f) Su composición debe reflejar una representación geográfica y sectorial equitativa;

9. *Encomia* al Comité Científico y Técnico del Decenio por la labor realizada durante la primera mitad del Decenio y alienta al Comité a que siga apoyando a las actividades del Decenio, con la rotación anual de un tercio de sus miembros;

10. *También encomia* a los comités y centros de coordinación nacionales del Decenio por sus esfuerzos por lograr que en el plano nacional se dé más importancia a las actividades de reducción de los desastres y los alienta a continuar en ese empeño, e insta a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que establezcan comités o centros de coordinación nacionales;

11. *Expresa su profundo reconocimiento* a los países que han prestado generosamente su apoyo financiero y técnico para las actividades del Decenio;

12. *Pide* al Secretario General que vele por que el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios siga vinculando aún más las actividades operacionales y de promoción en materia de prevención de desastres, mitigación de sus efectos y preparación para casos de desastre, particularmente las actividades que ejecutan los organismos humanitarios y de desarrollo de las Naciones Unidas, allanando así el camino para alcanzar las metas y los objetivos del Decenio;

13. *Invita* al Secretario General a que ponga la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro y su Plan de Acción a disposición de las próximas conferencias en las que se examinen cuestiones de desarrollo para que las tengan en cuenta cuando proceda;

14. *Invita*, pues, al Secretario General, a que vele por la aplicación efectiva de la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro, y en particular su Plan de Acción, entre otras cosas por medio de la concertación de actividades y la cooperación más estrechas posibles entre la secretaría del Decenio y las dependencias del Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría relacionadas con la prevención de desastres, la mitigación de sus efectos y la preparación para casos de desastre;

15. *Pide* al Secretario General que revise y amplíe el mandato del Comité Directivo de las Naciones Unidas para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales

y de otros órganos conexos establecidos por el Secretario General en 1988 para continuar coordinando las actividades de las organizaciones participantes en el Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, y que vele por que exista una estrecha cooperación entre el Comité Directivo y el Comité Permanente entre Organismos, según proceda;

16. *Exhorta* a todos los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas a que participen activamente en la aplicación del Plan de Acción contenido en la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro y a que examinen esa cuestión en los próximos período de sesiones de sus respectivos órganos rectores;

17. *Encomia* a las organizaciones que, en consonancia con el espíritu de apertura y participación del Decenio, ya han efectuado contribuciones importantes al programa del Decenio;

18. *Pide* al Secretario General que inste a todos los Estados Miembros, a las instituciones financieras internacionales y al sector privado a que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario para la financiación de las actividades previstas en la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro y su Plan de Acción;

19. *Invita* al Secretario General a que, con objeto de lograr la aplicación oportuna de la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro y su Plan de Acción, formule propuestas a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones sobre todos los medios posibles de garantizar la seguridad funcional y la continuidad de las actividades de prevención de los desastres, la mitigación de sus efectos y la preparación para casos de desastre, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Conferencia;

20. *Espera* que el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales esté debidamente representado en las actividades con que se celebrará el cincuentenario de las Naciones Unidas;

21. *Decide* convocar, a más tardar el año 2000, una segunda conferencia mundial sobre la reducción de los desastres naturales a fin de llevar a cabo un examen global de los logros del Decenio y enunciar una estrategia para la continuación de las actividades relacionadas con la reducción de los desastres en el siglo XXI;

22. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, recomendaciones iniciales acerca de una segunda conferencia mundial sobre la reducción de los desastres naturales, tomando como base los excelentes arreglos efectuados para la primera Conferencia;

23. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución y de las recomendaciones del examen de mitad de período de la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, realizado por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994.

74a. sesión plenaria  
2 de diciembre de 1994

## B

### CAPACIDADES DE ALERTA TEMPRANA DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE DESASTRES NATURALES

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones 46/182, de 19 de diciembre de 1991, 47/168, de 22 de diciembre de 1992, y 48/57, de 14 de diciembre de 1993,

*Recordando* la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos<sup>67</sup>, aprobada en la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales, que se celebró en Yokohama (Japón) del 23 al 27 de mayo de 1994, y, en particular, que las alertas tempranas y la difusión eficaz de esa información son factores fundamentales para prevenir los desastres y prepararse con éxito para hacerles frente,

*Teniendo en cuenta* las enormes pérdidas, en vidas humanas y daños materiales, que causan anualmente los desastres naturales y desastres similares con consecuencias perjudiciales para el medio ambiente,

*Convencida* de la necesidad de ampliar los conocimientos sobre los desastres, la prevención de los desastres, la preparación para casos de desastres naturales y desastres similares con consecuencias perjudiciales para el medio ambiente, y la mitigación de sus efectos,

*Tomando en consideración* las capacidades ya existentes de alerta temprana en el sistema de las Naciones Unidas, en particular en el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

*Consciente* de la necesidad de evitar la duplicación de trabajos de los órganos de las Naciones Unidas que se encargan de las capacidades de alerta temprana,

*Teniendo presente* la importancia que tiene para todos los países, especialmente los países en desarrollo, la alerta temprana para la prevención de los desastres, la preparación para casos de desastres naturales y de desastres similares con consecuencias perjudiciales para el medio ambiente, y la mitigación de sus efectos,

*Reafirmando* que el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible son esenciales para la prevención de los desastres y la preparación para casos de desastres naturales y de desastres similares con consecuencias perjudiciales para el medio ambiente, y que los gobiernos interesados, así como la comunidad internacional, deberían prestar particular atención a la prevención de los desastres y a la preparación para casos de desastre,

1. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones sobre las capacidades de alerta temprana del sistema de las Naciones Unidas y que formule propuestas sobre la forma en que esas capacidades podrían mejorarse y coordinarse mejor para responder adecuadamente a los desastres naturales y a desastres similares con consecuencias perjudiciales para el medio ambiente y que, en este contexto, formule también propuestas concretas sobre la transferencia de tecnologías relacionadas con la alerta temprana, en particular a los países en desarrollo, teniendo en cuenta el capítulo 34 del Programa 21<sup>68</sup>, así como las directrices de la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos;

2. *Pide también* al Secretario General que en su informe incluya recomendaciones sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para coordinar eficazmente la información sobre los desastres naturales y los desastres similares con consecuencias perjudiciales para el medio ambiente y para comunicar esa información a los servicios de alerta temprana en el plano regional, nacional y sectorial,

93a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1994

49/23. **Asistencia internacional de emergencia para la solución del problema de los refugiados, el restablecimiento de la paz general, la reconstrucción y el desarrollo socioeconómico de Rwanda asolada por la guerra**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 872 (1993) del Consejo de Seguridad, de 5 de octubre de 1993, mediante la cual el Consejo invitó a los Estados Miembros, a los organismos especializados de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales a que prestara asistencia económica, financiera y humanitaria en favor de la población de Rwanda y del proceso de democratización en Rwanda y a que intensificara su asistencia,

*Recordando igualmente* su resolución 48/211, de 21 de diciembre de 1993, titulada "Asistencia de emergencia para la recuperación socioeconómica de Rwanda",

*Tomando nota* del informe del Secretario General, de fecha 3 de agosto de 1994, sobre Rwanda<sup>74</sup>, así como de la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad, de 10 de agosto de 1994<sup>75</sup>, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "La situación en Rwanda",

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General, de fecha 14 de octubre de 1994, sobre la asistencia de emergencia para la recuperación socioeconómica de Rwanda<sup>76</sup>,

*Teniendo en cuenta* las graves consecuencias del genocidio y de la destrucción de la infraestructura económica, social, educativa y administrativa,

*Expresando su profunda preocupación* ante la catastrófica situación humanitaria de la población rwandesa, incluidos 2 millones de refugiados y personas desplazadas que necesitan reintegración socioprofesional,

*Reconociendo* que se trata de diversas categorías de refugiados, producto de episodios sucesivos del conflicto,

*Considerando* la diversidad de víctimas del conflicto, a saber, refugiados, un gran número de huérfanos, viudos y viudas, discapacitados, los jóvenes que necesitan instrucción y otras personas desfavorecidas,

*Subrayando* la necesidad de examinar la crisis de Rwanda en un contexto regional habida cuenta de sus consecuencias para los países de la región, por conducto de la ejecución del plan de acción recomendado por el Gobierno de Rwanda, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización de la Unidad Africana en el marco del Acuerdo de Paz entre el Gobierno de la República de Rwanda y el Frente Patriótico Rwandés<sup>77</sup>, firmado en Arusha, (República Unida de Tanzania), el 4 de agosto de 1993.

*Teniendo en cuenta* que, debido al colapso total de la economía nacional, la insuficiencia de recursos humanos y técnicos y el desastre financiero de Rwanda, la asistencia de emergencia, la

<sup>74</sup> Véase S/1994/924; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1994*.

<sup>75</sup> S/PRST/1994/42; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad 1994*.

<sup>76</sup> A/49/516.

<sup>77</sup> A/48/824-S/26915, anexos I a VII; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993, documento S/26195*.